

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21845

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° PCT/ 06-007912A

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 30 de enero de 2006 con el N° 06-007912-A-00000-0000, el doctor Álvaro Correa Ordóñez, en su calidad de apoderado de la sociedad XENON PHARMACEUTICALS INC., presentó la solicitud de patente de invención titulada "DERIVADOS DE PIRIDAZINA Y SUS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US2004/024548 de fecha 29 de julio de 2004, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 577 del 29 de junio de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 17921 notificado por fijación en lista el 18 de noviembre de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 173 a 175 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-007912-A-00002-0000 del 13 de febrero de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 48 (Fls. 180 a 200) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21845

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° PCT/ 06-007912A

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 48 contenidas en los folios 180 a 200 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTOS DERIVADOS DE 6-(PIPERAZIN-1-IL)PIRIDAZINA-3-(CARBOXAMIDA/AMIDA) COMO INHIBIDORES DE LA ESTEAROIL-COENZIMA A DESATURASA (SCD) Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la creación titulada:

"COMPUESTOS DERIVADOS DE 6-(PIPERAZIN-1-IL)PIRIDAZINA-3-(CARBOXAMIDA/AMIDA) COMO INHIBIDORES DE LA ESTEAROIL-COENZIMA A DESATURASA (SCD) Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN"

Clasificación IPC: A61K31/00, 31/44, 31/496, 31/501.

Reivindicaciones: 1 a 48 **Folios:** 180 a 200.

Titular: XENON PHARMACEUTICALS INC.

Domicilio: British Columbia, Canadá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21845

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° PCT/ 06-007912A

Inventores: Abreo Melwyn, Chafeev Mikhail, Chakka Nagasree, Chowdhury Sultan, Fu Jian-Min, Gschwend Heinz W., Holladay Mark W., Hou Douanjie, Kamboj Rajender, Kodumuru Vishnumurthy, Li Wenbao, Liu Shifeng, Raina Vandna, Sun Sengen, Sun Shaoyi, Sviridov Serguei, Tu Chi, Winther Michael D. y Zhang Zaihui.

Prioridad N°: 60/491,095	Fecha: 30 de julio de 2003	País: US.
60/546,898	23 de febrero de 2004	US.
60/546,934	23 de febrero de 2004	US.
60/546,815	23 de febrero de 2004	US.
60/546,820	23 de febrero de 2004	US.
60/546,786	23 de febrero de 2004	US.
60/553,403	16 de marzo de 2004	US.
60/553,446	16 de marzo de 2004	US.
60/553,491	16 de marzo de 2004	US.
60/553,416	16 de marzo de 2004	US.
60/553,404	16 de marzo de 2004	US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US2004/024548 **Fecha:** 29 de julio de 2004.

Vigente desde: 29 de julio de 2004 **Hasta:** 29 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Álvaro Correa Ordóñez, en su calidad de apoderado de XENON PHARMACEUTICALS INC., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el

Página 3 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21845

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° PCT/ 06-007912A

momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Doctor
ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ
Avenida 82 No. 10-62. Piso 6.
Bogotá D.C.

Elaboró: Juanita Catalina Rico Valbuena ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓